

# **Protocolo de actuación frente a agresiones y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes**

**Departamento de Convivencia Educativa, Apoyo Psicosocial y Desarrollo Integral  
Subdirección de Apoyo Técnico Pedagógico**

**Abril 2025**

## I. INTRODUCCIÓN:

Este protocolo tiene como objetivo establecer lineamientos oficiales para los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, en el caso de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los y las estudiantes.

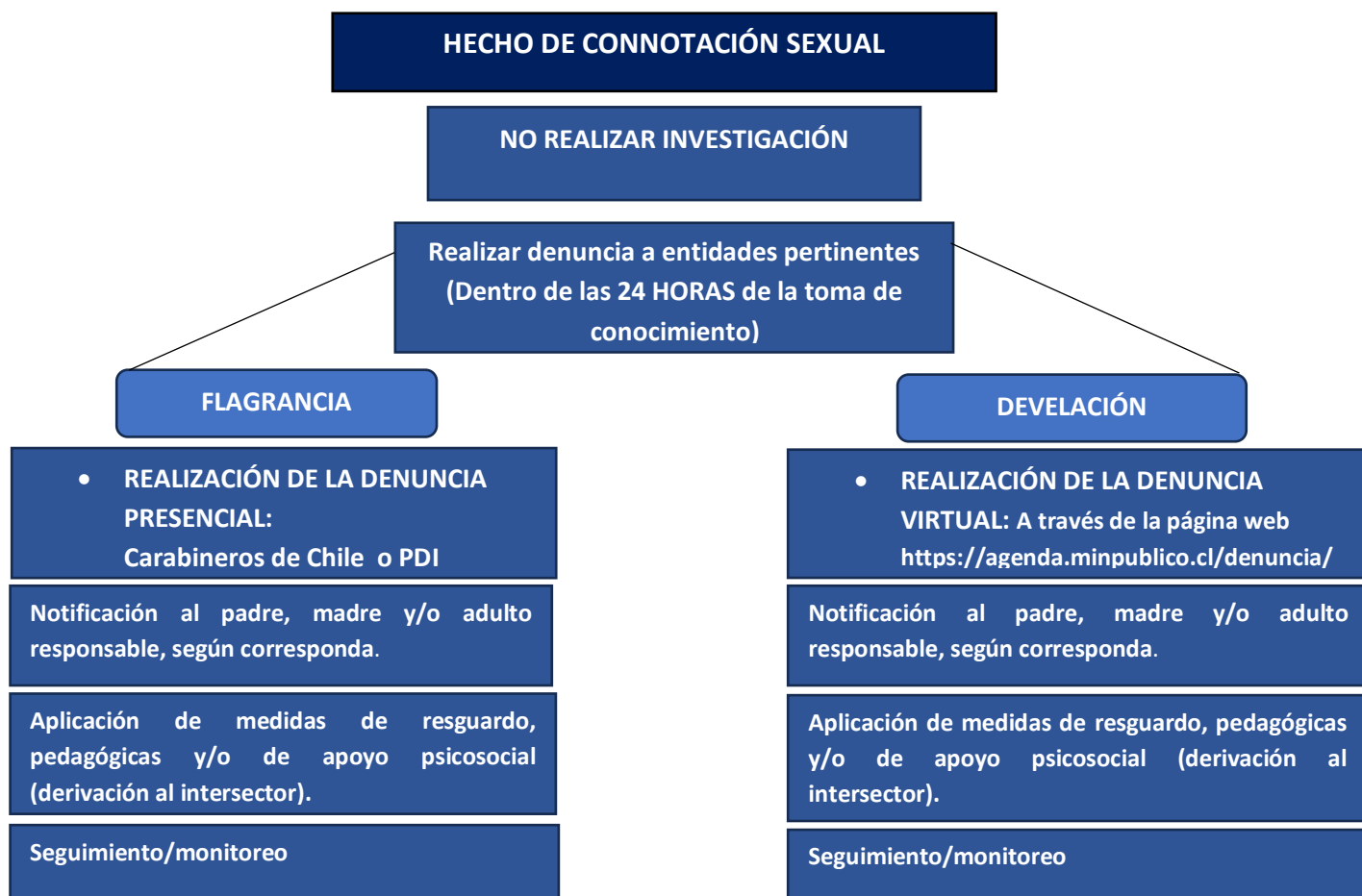
Debido a la gravedad de los hechos, es importante en todo momento proteger la integridad y privacidad de los y las afectadas, con especial atención en estudiantes del establecimiento. Brindar apoyo y denunciar de manera oportuna y con criterio de urgencia (dentro de las 24 horas de la toma de conocimiento del hecho), facilitará la aplicación e implementación de este protocolo.

Finalmente, y no menos importante, es relevante avanzar en acciones formativas que promuevan la prevención de agresiones de carácter sexual, promoviendo el autocuidado y la identificación de riesgos potenciales y el cuidado colectivo, no obstante, una vez ocurrido un hecho de esta naturaleza, se deberán establecer medidas protectoras desde lo psicosocial y que favorezcan la trayectoria educativa en el caso de los y las estudiantes y de la salud mental y física de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

## II. A CONSIDERAR:

1. El **Artículo 175 del Código Procesal Penal**, establece que, las autoridades (como los funcionarios públicos, incluidos los profesores y personal educativo) tienen la **obligación de denunciar** cualquier sospecha de delito de connotación sexual cuando tengan conocimiento de este. Si una persona que esté al tanto del delito no lo denuncia, podría incurrir en una falta por **omisión de denuncia**.
2. El **Artículo 107 del Código Procesal Penal** establece que, en casos de delitos de connotación sexual, la víctima debe ser protegida y que la intervención debe ser inmediata. Esto incluye medidas de resguardo y la preservación de la dignidad de la víctima durante el proceso judicial.
3. Ante cualquier acción descrita, se deberá resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres o adulto responsable, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.
4. Debemos resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.
5. La **investigación de un delito sexual** debe llevarse a cabo bajo el marco de la ley y el debido proceso, que corresponde a las autoridades competentes, principalmente la **Fiscalía** y los **tribunales de justicia**. Por lo que, **el establecimiento educacional no debe realizar una investigación interna de los hechos denunciados**.

### III. FLUJO:



**HECHO DE CONNOTACIÓN SEXUAL PROTAGONIZADO POR FUNCIONARIO/A DEL E.E HACIA UN/A ESTUDIANTE**

Informar y remitir antecedentes del funcionario/a al: Depto. de Convivencia Educativa, Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas y Departamento Jurídico del SLEP.

Seguir las acciones declaradas en el flujo anterior.

Informar al funcionario/a involucrado las medidas a considerar, según lo establecido por el Servicio Local Santa Corina.

**ANEXO N° 2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES**

PROCESO	RESPONSABLE	PLAZO	VERIFICADORES
<p><b>I. Identificación y toma de conocimiento de los hechos:</b></p> <p>1. Se deberá informar de forma inmediata al <b>Director/a e Inspector/a general</b> del establecimiento educacional ante la toma de conocimiento de un hecho de connotación sexual, ya sea develación y/o flagrancia (descubrimiento del hecho dentro de las 12 horas de ocurrido).</p> <p>2. <b>En el caso de que la situación informada sea de carácter flagrante</b>, el Inspector/a General, deberá separar a los involucrados en espacios distintos dentro del establecimiento, e informar al Encargado/a de Convivencia Educativa para la activación de protocolo de actuación, según las acciones correspondiente al hecho.</p> <p>3. <b>En el caso que sea una develación</b> el Inspector/a General deberá tomar acta de la información otorgada, y poner en conocimiento al Encargado/a de convivencia educativa, quien deberá activar dicho protocolo de actuación, según las acciones correspondiente al hecho.</p>	<p>1. Todos los miembros de la comunidad educativa serán responsables de informar al Director/a Inspector/a general o quien lo reemplace en su ausencia (según sea el caso), las agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, del cual tomen conocimiento.</p>	<p>1. Inmediatamente se tome conocimiento de los hechos.</p>	<p>1. Cualquier medio que dé cuenta de la información recibida (Ej. Libro de acta, correo electrónico, acta de entrevista u otro).</p>
<p><b>II. Activación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Flagrancia:</b></li> </ul> <p>1. Se procederá a notificar al padre, madre o adulto responsable, según corresponda de cada involucrado/a.</p> <p>2. Se deberá de inmediato tomar contacto con las policías. En caso de no concurrir de inmediato se deberán dirigir de forma presencial e inmediata a las dependencias de la Comisaría o Cuartel de la PDI correspondiente al territorio del establecimiento educacional a realizar la denuncia. – <i>(Agregar dirección de la comisaria o cuartel correspondiente)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Develación:</b></li> </ul>	<p>1. Equipo de convivencia educativa.</p>	<p>1. Realizar la denuncia: plazo máximo de <b>24 horas</b>, desde que se tome conocimiento del hecho; y <b>48 horas para solicitar una medida de protección</b> cuando la familia no garantice la protección y cuidado del o la estudiante.</p>	<p>1. Acta de activación de protocolo (anexar documentación).</p> <p>Evidencias de la denuncia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Denuncia virtual:</b> Rol único de denuncia.</li> <li>• <b>Denuncia presencial:</b> Comprobante de denuncia recepción de denuncia.</li> <li>• <b>Certificado de recepción</b></li> </ul>

<p>1. Se procederá a notificar al padre, madre o adulto responsable, según corresponda de cada involucrado/a.</p> <p>2. Se realizará la denuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, aportando todos los antecedentes que se tengan a disposición. Para ello, se realizará la denuncia de forma virtual, a través de la página web <a href="https://agenda.minpublico.cl/denuncia/">https://agenda.minpublico.cl/denuncia/</a></p> <p>3. A la página web, se ingresará a través de la clave única del Director/a, otorgando una descripción de los hechos.</p> <p>4. De igual manera para resguardar medidas protectoras hacia la/os estudiantes involucrados/as se deberá evaluar una Medida de Protección en el Tribunal de Familia correspondiente.</p>			<p><b>Medida de Protección,</b> Tribunal de Familia.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Funcionario/a involucrado:</b></li> </ul> <p><b>Medidas de resguardo hacia la integridad del/la estudiante:</b></p> <p>1.El Director/a del establecimiento educacional deberá informar vía correo electrónico a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas con copia al depto. jurídico, del Servicio local Santa Corina del acontecimiento. Se considerará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La separación del eventual responsable de su función directa con los y las estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula (administrativas).</li> </ul> <p>2. La Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas, solicitará mayores antecedentes, en donde el/la Encargado de Convivencia Educativa podrá realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevista con los padres, apoderado o adulto responsable según corresponda, para informar la situación.</li> <li>• Entrevista con asistentes de la educación y el o los docentes del nivel, y sus pares, en calidad de testigos.</li> </ul>	<p>1. Informar de los hechos: Director/a.</p> <p>2. Recopilación de los antecedentes: equipo de convivencia educativa en conjunto con el Inspector/a General.</p> <p>3. Envío de los antecedentes: Director/a.</p> <p>4. Recepción de los antecedentes y toma de decisiones: Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas en coordinación con el departamento jurídico del SLEP.</p>	<p>1. Informar el hecho: inmediatamente se tome conocimiento.</p> <p>2. Entrega de antecedentes a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de personas y Departamento jurídico: <b>5 días hábiles</b> desde la notificación a los padres o adulto significativo del hecho.</p>	<p>1. Correo electrónico que, de cuenta de la situación, individualizando al funcionario/a.</p> <p>2. Oficio conductor del Director/a dirigido al departamento jurídico con copia a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas.</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Relato por escrito de funcionario/a involucrado.</li> </ul> <p>3. Una vez enviados los antecedentes mediante oficio conductor a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas y departamento jurídico del SLEP, se entregará las medidas a considerar hacia él o la funcionaria mientras dure la investigación por parte de la entidad pertinente.</p>			
<p><b>III. Notificación:</b></p> <p>1. <b>Ante cualquier medida adoptada, el Encargado/a de Convivencia Educativa deberá informar a los padres, apoderado, o adulto responsable</b>, citándolo al establecimiento educacional. <i>(En el caso de que uno de ellos sea quien origina la vulneración, se deberá cautelar buscar a un miembro adulto del grupo familiar que sea significativo para el estudiante).</i></p> <p>2. La citación estará dirigida al padre, madre y/o apoderado.</p> <p>3. En dicha instancia se deberá comunicar del o los hechos que se denuncian, e informar los pasos a seguir.</p> <p>5. El acta que se levante deberá constar por escrito, con las firmas de todos los intervinientes y se anexará a la ficha del caso.</p> <p>6. <b>En caso de que el apoderado no se presente</b>, se deberá seguir el flujo de comunicación con padres, madres y/o apoderados declarados en el RIE.</p>	<p>1. Notificación: Encargado/a de Convivencia Educativa.</p> <p>2. Reunión: Encargado/a de Convivencia Educativa y/o Inspector General y/o director y/o quien designe el /la director/a para esta labor.</p>	<p>1. La citación deberá ser enviada inmediatamente tras tomar conocimiento de los hechos.</p> <p>2. La reunión se deberá realizar dentro de 24 horas posterior desde que se envió la citación.</p>	<p>1. Acta de notificación.</p> <p>2. Acta de reunión.</p>
<p><b>IV. Plan de acompañamiento/medidas de resguardo:</b></p> <p>1. Se deberá confeccionar un plan de acompañamiento que declare las medidas a considerar en favor del/a estudiante, el cual deberá ser presentado al padre, madre y/o apoderado, quien deberá tomar conocimiento de las acciones a considerar.</p> <p>2. Dicho plan deberá contener la firma de los padres, apoderado o adulto responsable y de cada uno de quienes tengan un rol dentro del plan.</p>	<p>1. Confección del plan de acompañamiento: equipo de convivencia educativa y Jefe/a técnico pedagógica,</p> <p>2. Monitoreo y seguimiento del plan de intervención: equipo de convivencia educativa.</p>	<p>1. El plan de intervención deberá ser comunicado al padre, madre o apoderado 48 horas posterior a la notificación de los hechos.</p>	<p>1. Plan de intervención.</p> <p>2. Acta de toma de conocimiento por parte de los padres, apoderado o adulto responsable frente plan de intervención.</p>

<p>3. En caso de realizarse derivación a red externa (intersector) en conjunto con su grupo familiar, de ser pertinente, se deberá solicitar informes de adherencia, avances y/o retrocesos, por parte del equipo de convivencia.</p> <p><b>4. Medidas a considerar:</b></p> <p><b>a. Medidas Pedagógicas:</b> Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte de los docentes con el fin de apoyar su desempeño escolar, el que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recursos, y otros según necesidad de cada estudiante. Se efectuará seguimiento de acuerdo con la necesidad del caso (ej. mensual) durante el semestre, por la jefatura técnico-pedagógica, debiendo remitir estos informes al Encargado/a de Convivencia Educativa.</p> <p><b>b. Medidas Psicosociales:</b> Confección de acciones de apoyo para el/la estudiante vulnerado a nivel individual y/o familiar por parte del equipo de convivencia educativa, con seguimiento de acuerdo con la necesidad del caso (ej. mensual) durante el semestre, generando un informe de seguimiento. <b>Dentro de las medidas a considerar, se encuentra:</b> evaluación inicial del bienestar emocional del estudiante, derivación al intersector, fortalecimiento de redes de apoyo dentro del establecimiento y medidas de protección y seguridad.</p> <p><i>- Cabe destacar que, desde Tribunales de Familia, se oficiará cuales serán las entidades reparatorias con las que el/la estudiante deberá trabajar, por lo tanto, se debe velar por mantener una comunicación constante con el padre, madre o adulto responsable, con el objetivo de no sobre intervenir.</i></p>			
<p><b>V. Monitoreo, seguimiento y cierre:</b></p> <p>1. Una vez finalizada la intervención, el Encargado/a de Convivencia Educativa realizará una evaluación progresiva de los cambios que ha manifestado el/la estudiante durante el tiempo que se encuentre inserto en el plan de acompañamiento. Finalizado aquel</p>	<p>1. Equipo de convivencia educativa y Jefe/a técnico pedagógica.</p>	<p>1. <b>Trimestral, a lo menos,</b> remitiendo informe si así lo solicita el intersector y/o Tribunales de Familia, respecto a los hechos y/o</p>	<p>1. Informe de monitoreo de avances (debe explicitar periodicidad).</p> <p>2. Acta de finalización, que considera la firma de la conformidad del apoderado/a respecto</p>

<p>período, se determinará el término del plan de intervención. Se dejará constancia por escrito de este hecho.</p> <p>2. En caso de que el/ la estudiante se encuentre derivado a una red externa (Tribunales de Familia, OLN, programas intervinientes de Mejor Niñez, etc.), se deberán solicitar a las instituciones involucradas los informes de adherencia avances y/o retrocesos del/la estudiante en el caso de considerarlo necesario. Estos antecedentes se deberán incorporar dentro del informe de seguimiento. Además, quedarán registrados estos informes físicamente en el expediente del caso.</p> <p>3. Cierre de caso.</p>		situación del/la estudiante, o en su defecto solicitando articulación entre el intersector interviniente del/la estudiante para colaborar en acciones dentro del contexto escolar.	al abordaje y acciones realizadas.
--	--	--	------------------------------------